



EXPEDIENTE N°: 084/CAGR/10 SANCIONADA : 27/ 05/10

DECRETO N° : PROMULGADA:

ORDENANZA Nº: 1.300/HCD/10

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- ARTICULO 1°) ESTABLEZCASE, la obligatoriedad por parte de los comerciantes de esta localidad de indicar los precios en vidrieras, según lo establecido en el Inciso i) Articulo 12 CAPITULO IV de la Ley Nacional Nº 22.802 de la Ley Nacional de Lealtad Comercial, donde debe constar.-:
 - El valor CONTADO del producto o servicio en moneda local, y en el caso que sea necesario, en moneda extranjera.
 - Formas de pago.
 - Si es en cuotas, el número de las mismas, su monto y la tasa de interés anual, si correspondiere, indicando el precio total financiado.-
- ARTICULO 2º) INCORPORESE a la Ordenanza Nº 047/91, Código de Faltas, las infracciones a la presente Ordenanza que se determinará de la siguiente manera:
 - El incumplimiento de lo establecido en la presente Normativa hará pasible la aplicación de sanción de multa que van desde las 200 U.F. a 3.000 U.F. de acuerdo a la gravedad del caso y/o reincidencia.-
 - El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, faculta a la Dirección de Comercio a proceder a la clausura preventiva del establecimiento dando inmediata intervención al Juez de Faltas Municipal.-
- ARTICULO 3º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-



El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.hcdelcalafate.gov.ar e-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar CALAFAS



Cumplido

ARTICULO 4º) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento ARCHIVESE .-

Rosa Ercilia Trujillo Secretaria General Hble. Concejo Deliberante Ejecutivo Municipal,

Prof. .Miguel Angel Guanes Presidente Hble. Concejo Deliberante

Comuniquese

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 1.300/10. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .-